

Linda todo: por el frente, con calle Medio y en línea interior con Roque Sáez Garrido; por fondo, calle Plazuela, por donde tiene acceso el patio, y en línea interior con otra propiedad de Roque Sáez Garrido; derecha entrado, de dicho Roque Sáez Garrido, y calle; e izquierda, Roque Sáez Garrido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 284, Libro 15 de Huertanos, Folio 249, Finca núm. 1628, inscripción 3ª a favor de D. Gregorio Briones Ortuño.

Por providencia de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a los posibles herederos desconocidos de D. Eulogio Briones Irizubieta, de quien proviene el inmueble y a los posibles herederos desconocidos de D. Gregorio Briones Ortuño, como titular Registral de la finca, así como se a acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 24 de mayo de 1995.

Edicto

III.E.1451

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 432/94, a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la Procuradora Concepción Fernández Torija, contra Roberto Pinillos Cañas, Roberto Pinillos Inza e Isabel Cañas Cenea, con domicilio en C/ San Antón, 13, 7º A de Logroño, en reclamación de 1.166.634 pts. de principal más 400.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

En el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta los bienes embargados a la parte demandada que más adelante se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 27 de julio de 1995, a las trece horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 28 de septiembre de 1995, a las trece horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 26 de octubre a las trece horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda, con las mismas condiciones pero con rebaja del 25% de dicha valoración. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Sólo el ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Heredad viña secano en paraje La Campanilla de Elciego (Alava) de 31 con 24 áreas, inscrita al tomo 707, finca 4292, tasada en 400.000 pts.

Heredad viña secano en paraje El Romeral de Elciego (Alava) de 35 con 26 áreas, inscrita al tomo 736, finca 4.791, tasada en 350.000 pts.

Heredad viña secano en paraje Valduengo de Elciego (Alava) de 17 con 16 áreas. Inscrita al tomo 697, finca 4.029, tasada en 500.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje San Roque de Elciego (Alava) de 13 con 5 áreas, inscrita al tomo 736, finca 4.790, tasada en 200.000 ptas.

Lleco en paraje Rioseco de Elciego (Alava) de 17 con 37 áreas, inscrita al tomo 598, finca 2812, tasada en 250.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje El Juncal de Elciego (Alava) de 12 áreas, inscrita al tomo 595, finca 2652, tasada en 200.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje Verdecillo de Laguardia (Alava) de 19 con 68 áreas, inscrita al tomo 595, finca 2652, tasada en 200.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje Verdecillo de Laguardia (Alava) de 19 con 68 áreas, inscrita al tomo 756, finca 12.533. Tasada en 1.500.000 ptas.

Mitad indivisa del piso primero de la C/ Norte nº 10 de Elciego (Alava) de 160 metros cuadrados, inscrito al tomo 905, finca 4788. Tasada dicha mitad en 3.000.000 ptas.

Para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 25 de mayo de 1995.— El Magistrado.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1452

D. MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Divorcio contencioso numero 16/95, a instancia de Dª ROSA JIMENEZ JIMENEZ, representada por la Procuradora Dª PILAR DUFOL PALLARES y defendido por el Letrado D. Adolfo Flores Arnaiz, en los que en fecha dos de mayo de 1995, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

“En Logroño a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. ocho de los de Logroño y su partido, los presentes autos de Divorcio núm. 16/95, seguidos a instancia de ROSA JIMENEZ JIMENEZ, representada por la procuradora Sra. Dufol Pallarés y defendida por el Letrado Adolfo Flores, contra D. Angel Borja Montoya, en situación de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, en representación de Dª Rosa Jiménez Jiménez, contra D. Angel Borja Montoya, declarado rebelde en autos, y habiéndose dado la preceptiva intervención, del Ministerio Fiscal, debo decretar la disolución del matrimonio de los citados cónyuges, por causa de Divorcio, con las medidas inherentes legales al mismo, y quedando la GUARDIA Y CUSTODIA DE LA MENOR ANA VICTORIA BORJA JIMENEZ A CARGO DE SU MADRE, sin determinación laguna otra al respecto y sin pronunciamiento otro sobre costas procesales causadas.

Firme que sea la presente, sentencia, dedúzcase testimonio para la correspondiente inscripción marginal en la de matrimonio, obrante al tomo 86, página 12 del Registro Civil de Logroño.

Notifíquese al Ministerio y demás partes la presente resolución, que es susceptible de recurso de apelación a interponer en plazo de cinco días; y para lo que al demandado rebelde se refiere, esté a lo dispuesto en el art. 769 de la L.E.C., si en término de cinco días no se solicitara su notificación personal.

Y para que conste y sirva de notificación a ANGEL BORJA MONTOYA, en situación de rebeldía procesal, y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Logroño a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.1424

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía nº 614/93 a instancia de D. VICTORINO SALGADO SILVA contra JOSE RAMON ESTEBANEZ GARCIA y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 475.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DOCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRECE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE TREINTA.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 DE OCTUBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidros por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Caravana marca Sanmer, matrícula VI-1255-K.

Dado en Haro a 25 de mayo de 1995.— El Secretario.

Linda todo: por el frente, con calle Medio y en línea interior con Roque Sáez Garrido; por fondo, calle Plazuela, por donde tiene acceso el patio, y en línea interior con otra propiedad de Roque Sáez Garrido; derecha entrado, de dicho Roque Sáez Garrido, y calle; e izquierda, Roque Sáez Garrido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 284, Libro 15 de Huertanos, Folio 249, Finca núm. 1628, inscripción 3ª a favor de D. Gregorio Briones Ortuño.

Por providencia de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a los posibles herederos desconocidos de D. Eulogio Briones Irizubieta, de quien proviene el inmueble y a los posibles herederos desconocidos de D. Gregorio Briones Ortuño, como titular Registral de la finca, así como se a acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 24 de mayo de 1995.

Edicto

III.E.1451

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 432/94, a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la Procuradora Concepción Fernández Torija, contra Roberto Pinillos Cañas, Roberto Pinillos Inza e Isabel Cañas Cenea, con domicilio en C/ San Antón, 13, 7º A de Logroño, en reclamación de 1.166.634 pts. de principal más 400.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

En el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta los bienes embargados a la parte demandada que más adelante se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 27 de julio de 1995, a las trece horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 28 de septiembre de 1995, a las trece horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 26 de octubre a las trece horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda, con las mismas condiciones pero con rebaja del 25% de dicha valoración. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Sólo el ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Heredad viña secano en paraje La Campanilla de Elciego (Alava) de 31 con 24 áreas, inscrita al tomo 707, finca 4292, tasada en 400.000 pts.

Heredad viña secano en paraje El Romeral de Elciego (Alava) de 35 con 26 áreas, inscrita al tomo 736, finca 4.791, tasada en 350.000 pts.

Heredad viña secano en paraje Valduengo de Elciego (Alava) de 17 con 16 áreas. Inscrita al tomo 697, finca 4.029, tasada en 500.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje San Roque de Elciego (Alava) de 13 con 5 áreas, inscrita al tomo 736, finca 4.790, tasada en 200.000 ptas.

Lleco en paraje Rioseco de Elciego (Alava) de 17 con 37 áreas, inscrita al tomo 598, finca 2812, tasada en 250.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje El Juncal de Elciego (Alava) de 12 áreas, inscrita al tomo 595, finca 2652, tasada en 200.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje Verdecillo de Laguardia (Alava) de 19 con 68 áreas, inscrita al tomo 595, finca 2652, tasada en 200.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje Verdecillo de Laguardia (Alava) de 19 con 68 áreas, inscrita al tomo 756, finca 12.533. Tasada en 1.500.000 ptas.

Mitad indivisa del piso primero de la C/ Norte nº 10 de Elciego (Alava) de 160 metros cuadrados, inscrito al tomo 905, finca 4788. Tasada dicha mitad en 3.000.000 ptas.

Para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 25 de mayo de 1995.— El Magistrado.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1452

D. MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Divorcio contencioso numero 16/95, a instancia de Dª ROSA JIMENEZ JIMENEZ, representada por la Procuradora Dª PILAR DUFOL PALLARES y defendido por el Letrado D. Adolfo Flores Arnaiz, en los que en fecha dos de mayo de 1995, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

“En Logroño a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. ocho de los de Logroño y su partido, los presentes autos de Divorcio núm. 16/95, seguidos a instancia de ROSA JIMENEZ JIMENEZ, representada por la procuradora Sra. Dufol Pallarés y defendida por el Letrado Adolfo Flores, contra D. Angel Borja Montoya, en situación de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, en representación de Dª Rosa Jiménez Jiménez, contra D. Angel Borja Montoya, declarado rebelde en autos, y habiéndose dado la preceptiva intervención, del Ministerio Fiscal, debo decretar la disolución del matrimonio de los citados cónyuges, por causa de Divorcio, con las medidas inherentes legales al mismo, y quedando la GUARDIA Y CUSTODIA DE LA MENOR ANA VICTORIA BORJA JIMENEZ A CARGO DE SU MADRE, sin determinación laguna otra al respecto y sin pronunciamiento otro sobre costas procesales causadas.

Firme que sea la presente, sentencia, dedúzcase testimonio para la correspondiente inscripción marginal en la de matrimonio, obrante al tomo 86, página 12 del Registro Civil de Logroño.

Notifíquese al Ministerio y demás partes la presente resolución, que es susceptible de recurso de apelación a interponer en plazo de cinco días; y para lo que al demandado rebelde se refiere, esté a lo dispuesto en el art. 769 de la L.E.C., si en término de cinco días no se solicitara su notificación personal.

Y para que conste y sirva de notificación a ANGEL BORJA MONTOYA, en situación de rebeldía procesal, y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Logroño a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.1424

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía nº 614/93 a instancia de D. VICTORINO SALGADO SILVA contra JOSE RAMON ESTEBANEZ GARCIA y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 475.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DOCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRECE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE TREINTA.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 DE OCTUBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Caravana marca Sanmer, matrícula VI-1255-K.

Dado en Haro a 25 de mayo de 1995.— El Secretario.

Linda todo: por el frente, con calle Medio y en línea interior con Roque Sáez Garrido; por fondo, calle Plazuela, por donde tiene acceso el patio, y en línea interior con otra propiedad de Roque Sáez Garrido; derecha entrado, de dicho Roque Sáez Garrido, y calle; e izquierda, Roque Sáez Garrido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 284, Libro 15 de Huertanos, Folio 249, Finca núm. 1628, inscripción 3ª a favor de D. Gregorio Briones Ortuño.

Por providencia de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a los posibles herederos desconocidos de D. Eulogio Briones Irizubieta, de quien proviene el inmueble y a los posibles herederos desconocidos de D. Gregorio Briones Ortuño, como titular Registral de la finca, así como se a acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 24 de mayo de 1995.

Edicto

III.E.1451

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 432/94, a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la Procuradora Concepción Fernández Torija, contra Roberto Pinillos Cañas, Roberto Pinillos Inza e Isabel Cañas Cenea, con domicilio en C/ San Antón, 13, 7º A de Logroño, en reclamación de 1.166.634 pts. de principal más 400.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

En el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta los bienes embargados a la parte demandada que más adelante se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 27 de julio de 1995, a las trece horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 28 de septiembre de 1995, a las trece horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 26 de octubre a las trece horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda, con las mismas condiciones pero con rebaja del 25% de dicha valoración. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Sólo el ejecutante podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Heredad viña secano en paraje La Campanilla de Elciego (Alava) de 31 con 24 áreas, inscrita al tomo 707, finca 4292, tasada en 400.000 pts.

Heredad viña secano en paraje El Romeral de Elciego (Alava) de 35 con 26 áreas, inscrita al tomo 736, finca 4.791, tasada en 350.000 pts.

Heredad viña secano en paraje Valduengo de Elciego (Alava) de 17 con 16 áreas. Inscrita al tomo 697, finca 4.029, tasada en 500.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje San Roque de Elciego (Alava) de 13 con 5 áreas, inscrita al tomo 736, finca 4.790, tasada en 200.000 ptas.

Lleco en paraje Rioseco de Elciego (Alava) de 17 con 37 áreas, inscrita al tomo 598, finca 2812, tasada en 250.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje El Juncal de Elciego (Alava) de 12 áreas, inscrita al tomo 595, finca 2652, tasada en 200.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje Verdecillo de Laguardia (Alava) de 19 con 68 áreas, inscrita al tomo 595, finca 2652, tasada en 200.000 ptas.

Heredad viña secano en paraje Verdecillo de Laguardia (Alava) de 19 con 68 áreas, inscrita al tomo 756, finca 12.533. Tasada en 1.500.000 ptas.

Mitad indivisa del piso primero de la C/ Norte nº 10 de Elciego (Alava) de 160 metros cuadrados, inscrito al tomo 905, finca 4788. Tasada dicha mitad en 3.000.000 ptas.

Para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 25 de mayo de 1995.— El Magistrado.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1452

D. MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Divorcio contencioso numero 16/95, a instancia de Dª ROSA JIMENEZ JIMENEZ, representada por la Procuradora Dª PILAR DUFOL PALLARES y defendido por el Letrado D. Adolfo Flores Arnaiz, en los que en fecha dos de mayo de 1995, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

“En Logroño a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. ocho de los de Logroño y su partido, los presentes autos de Divorcio núm. 16/95, seguidos a instancia de ROSA JIMENEZ JIMENEZ, representada por la procuradora Sra. Dufol Pallarés y defendida por el Letrado Adolfo Flores, contra D. Angel Borja Montoya, en situación de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, en representación de Dª Rosa Jiménez Jiménez, contra D. Angel Borja Montoya, declarado rebelde en autos, y habiéndose dado la preceptiva intervención, del Ministerio Fiscal, debo decretar la disolución del matrimonio de los citados cónyuges, por causa de Divorcio, con las medidas inherentes legales al mismo, y quedando la GUARDIA Y CUSTODIA DE LA MENOR ANA VICTORIA BORJA JIMENEZ A CARGO DE SU MADRE, sin determinación laguna otra al respecto y sin pronunciamiento otro sobre costas procesales causadas.

Firme que sea la presente, sentencia, dedúzcase testimonio para la correspondiente inscripción marginal en la de matrimonio, obrante al tomo 86, página 12 del Registro Civil de Logroño.

Notifíquese al Ministerio y demás partes la presente resolución, que es susceptible de recurso de apelación a interponer en plazo de cinco días; y para lo que al demandado rebelde se refiere, esté a lo dispuesto en el art. 769 de la L.E.C., si en término de cinco días no se solicitara su notificación personal.

Y para que conste y sirva de notificación a ANGEL BORJA MONTOYA, en situación de rebeldía procesal, y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Logroño a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.1424

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía nº 614/93 a instancia de D. VICTORINO SALGADO SILVA contra JOSE RAMON ESTEBANEZ GARCIA y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 475.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DOCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRECE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE TREINTA.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 DE OCTUBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidros por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Caravana marca Sanmer, matrícula VI-1255-K.

Dado en Haro a 25 de mayo de 1995.— El Secretario.